

# Resolución Administrativa

Lima,

06 MAR. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 2023-10382 y el Informe N° 70-2023-UFGC-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 01 de marzo del 2023, que contiene el Oficio N° 000673-2023-DPR-ONP, de fecha de recepción 22 de febrero 2023, de la Dirección de Producción, de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, relacionado con el reconocimiento de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes-Viudez del Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530 a favor de don **Enrique Olegario CRUZADO AGUILAR**, a partir del 31 de mayo del 2021;

**CONSIDERANDO:**

Que según los documentos enviados a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, se acredita que mediante Resolución Directoral N° 005-93-UTES-SJL, de fecha 02 de febrero de 1993, se otorgó a doña **Lilian Alcira ALFARO ALEJOS**, identificada con DNI N° 10285252, Técnico Terapeuta II, Nivel STA, de la Red de Salud San Juan de Lurigancho, hoy Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, el derecho a percibir a partir del 13 de enero de 1993, la Pensión de Cesantía del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, de conformidad con la Boleta de Pago de cesantía Ley N° 20530, del mes de mayo del 2021, se verifica que la ex servidora **Lilian Alcira ALFARO ALEJOS**, percibía una pensión mensual de S/ 905.66;

Que, según Acta de Defunción de la pensionista falleció el 31 de mayo del 2021, presentado por don **Enrique Olegario CRUZADO AGUILAR**, cónyuge de la causante, y solicita la pensión de sobreviviente – viudez, demostrando el vínculo familiar con el Acta de Matrimonio Civil, celebrado el 28 de diciembre de 1997.

Que, con Oficio N° 1984-2022-DG-DIRIS-LC, de fecha 09 de agosto del 2022, se elevó el expediente administrativo a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, solicitando la evaluación del expediente y a la vez la autorización para pago de pensiones de sobreviviente – viudez, para don **Enrique Olegario CRUZADO AGUILAR**, cónyuge de la causante **Lilian Alcira ALFARO ALEJOS**, a partir del 31 de mayo del 2021;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449, se otorgará pensión de viudez al varón, sólo cuando se encuentre incapacitado para subsistir por sí mismo, carezca de rentas o ingresos superiores al monto de la pensión o no está amparado por algún sistema de seguridad social;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, el monto de la Pensión de Viudez es igual al cien por ciento (100%) del monto de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supera una remuneración mínima vital, por lo que cumpliendo con los requisitos der Ley, corresponde otorgar la pensión solicitada;





Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delego a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, publicada el 18 de diciembre del 2021, se aprueban disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, precisando en su artículo 2º que la presente Resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren en el inciso d) del artículo 32º e inciso b) del artículo 34º del Decreto Ley N° 20530;

Que, con Oficio N° 000673-2023-DPR-ONP, de fecha 19 de enero del 2023, de la Dirección de Normalización Previsional – ONP, remite la Resolución N° 0000005822-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 16 de noviembre del 2022;

Que, en virtud a las citadas Normas, la Oficina de Normalización Previsional emite la Resolución N° 0000005822-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 16 de noviembre del 2022, que en el Artículo 1º, dispone el pago de la pensión de sobreviviente – Viudez a favor de don **Enrique Olegario CRUZADO AGUILAR**, a partir del 31 de mayo del 2021 por la suma de S/. 905.66, equivalente al 100% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de fallecimiento, incluido los intereses legales;

Que, en el Artículo 2º de la Resolución N° 0000005822-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, indica a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Ciudad, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/. 16,345.43, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; así como los intereses legales por la suma de S/. 212.17, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan;

Que, en los Artículos 5º y 6º, de la misma resolución, indican que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54º y 55º del Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449. Igualmente señala que la pensión esta afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6º de la Ley N° 26790, modificada por la Ley 28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011, en aplicación de las Leyes N° 29714 y N° 30334;

Que, de la revisión efectuada a la Planilla Única de Pagos de Pensiones, se comprueba que don **Enrique Olegario CRUZADO AGUILAR**, no se encuentra, por lo que se debe incluir en el sistema de planillas según indicación de la Oficina de Normalización Previsional – ONP;

Estando a lo informado por la Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

De conformidad con el numeral 12.2 del artículo 12º de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, sobre delegación de facultades de formalizar acciones de personal a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud, durante el año 2023;

De conformidad con el Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449-Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, Decreto Supremo N° 149-2007-EF, Decreto Supremo





# Resolución Administrativa

N° 207-2007-EF, Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, Ley N° 27444, Decreto Ley N° 22867, D. S. N° 159-2002-EF, R.M. N° 405-2006-EF/15 y Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otorgar a favor de don Enrique Olegario CRUZADO AGUILAR, la suma de S/. 905.66 (NOVECIENTOS CINCO CON 66/100 SOLES), mensual por concepto de pensión definitiva de sobreviviente-viudez, equivalente al 100% del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, a partir del 31 de mayo del 2021, la misma que esta afecta a los descuentos de Ley, en cumplimiento a la Resolución N° 0000005822-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 16 de noviembre del 2022, expedida por la Oficina de Normalización Previsional-ONP, conforme al siguiente detalle:

**LIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE –VIUDEZ - 100%**

Descripción del concepto	Pensión Viudez 100%
Pensión Básica	50.00
Remuneración Reunificada	21.65
Bonificación Personal	0.01
Bonificación Familiar	2.69
Transitorio por Homologación	0.04
Costo Vida - D.S. N° 153-91-EF	29.05
Movilidad y Refrigerio	5.01
Bonificación Especial DS N° 051-91	17.52
Decreto Supremo N° 040-92	15.78
Decreto Supremo N° 25671	53.80
Bonificación Especial DS N° 81-93	53.80
BONIF.16%	232.44
Decreto Ley N° 28449	89.67
Decreto de Urgencia N° 080-94	35.87
Decreto de Urgencia N° 037-94	179.33
Decreto Supremo N° 011-2018-EF	29.00
Decreto Supremo N° 009-2019-EF	30.00
Decreto Supremo N° 006-2020-EF	30.00
Decreto Supremo N° 006-2021-EF	30.00
	<b>905.66</b>
Decreto Supremo N° 014-2022-EF	30.00
Decreto Supremo N° 007-2023-EF	35.00
<b>TOTAL</b>	<b>970.66</b>



**Artículo 2°.-** Otorgar el reintegro de las pensiones devengadas desde el 31 de mayo del 2021 al 31 de octubre del 2022, por el monto de **S/. 16,345.43 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 43/100 SOLES)** más los intereses legales de **S/. 212.17 (DOSCIENTOS DOCE CON 17/100 SOLES)**, liquidación deducida por la Oficina de Normalización Previsional.

Igualmente le corresponde percibir la pensión devengada por el monto de **S/. 4,162.64 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 64/100 SOLES)** y los intereses legales de **S/. 429.64 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 64/100 SOLES)**, liquidación actualizada desde el 01 de noviembre del 2022 hasta el 28 de febrero del 2023, de acuerdo al siguiente cuadro:

**LIQUIDACIÓN DE DEVENGADOS**

OBSERVACIÓN	PERIODO	Devengado pensión
Liquidación calculada por la ONP	Del 31/05/2021 al 31/10/2022	15,695.43
	Aguinaldo	450.00
	Escolaridad	200.00
	<b>Sub total</b>	<b>16,345.43</b>
	Intereses	<b>212.17</b>
Actualización de Liquidación	Del 01/11/2022 al 28/02/2023	3,812.64
	Aguinaldo	150.00
	Escolaridad	200.00
	<b>Sub total</b>	<b>4,162.64</b>
	Intereses	<b>429.64</b>
<b>TOTAL DEVENGADO</b>		<b>21,149.88</b>

**Artículo 3°.-** La Coordinación de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, queda a cargo de aplicar la presente resolución.

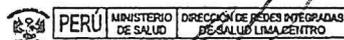
**Artículo 4°.-** Disponer que el egreso que origine la presente Resolución se afectará a la Meta, Función, Programa, Sub-Programa, Actividad, Cadena de Gastos correspondientes.

**Artículo 5°.-** Remitir la presente Resolución a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, en cumplimiento de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/J, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



RYVFR/JCO/lmcj  
01/03/2023  
DISTRIBUCIÓN:  
( ) OGRRH  
( ) UFGC (Legajo)  
( ) UFGC (3)  
( ) UFPFRH  
( ) Tesorería  
( ) Interesado



Lic. Adm. ROBERTO YSAAC VILLANUEVA FUENTES RIVERA  
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

